

gado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitar —la actora— en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### **La finca objeto de licitación es la siguiente:**

Finca rústica: Un trozo de tierra de secano situado en el término de la Villa de Pacheco, diputación de la Hoya Morena, en el que está enclavada la casa llamada de Rafael Cegarra y una noria, conteniendo la tierra setenta y cinco higueras, dos tahúllas de viña, ciento cincuenta almendros, trescientos sesenta olivos y once tahúllas de tierra en la noria; ocupa toda una superficie de cincuenta y ocho fanegas, cuatro celemines, equivalentes a treinta y nueve hectáreas, trece áreas. Linda actualmente, por el Norte, con tierras adjudicadas a doña María de los Desamparados Pascual del Riquelme Fontes; Levante, las de don José Meseguer y olivar adjudicado a don Luis Pascual del Riquelme, camino viejo por medio; Poniente, tierras adjudicadas a sus hermanos, y Sur, don José Meseguer, boquera en medio.

Inscrita al tomo 2.179, libro 392, folio 202, finca registral número 11.688, Sección Torre Pacheco, del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de 48.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Ángel Belmonte Mena.

Número 16818

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA**

#### **E D I C T O**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 774/89, instados por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás,

en representación de Banco de Santander, S.A., contra Isabel Forte Polo, Antonio Ortega Ibáñez, Concepción Pérez Puche, Pascual Forte Polo, Josefa Polo Azorín, Ramón Forte Iniesta y Fortega Muebles, S.L., y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por tercera vez, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto el día siete de marzo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

#### **Condiciones:**

- 1.— La tercera, sin sujeción a tipo.
- 2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.
- 3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.
- 5.— Que la subasta se celebrará por lotes.
- 6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.
- 7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.
- 8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

#### **Relación de bienes objeto de subasta:**

Urbana: Vivienda número veintinueve, situada en la planta cuarta, descontando la del sótano, la baja y entre-suelo, situada a la izquierda del edificio de esta ciudad y su calle Arcipreste Esteban Díaz; números 12, 14 y 16, con fachada a la C/ Cervantes, número 6, compuesta de varias dependencias y servicios, con acceso al zaguán de entrada o escalera número 1, de superficie construida 110 metros cuadrados: Linda, mirada de la calle de su situación, frente, calle Arcipreste Esteban Díaz, derecha, entrando caja de escalera, ascensor, patio de luces común y la vivienda número 30; izquierda calle de José Baños y espalda vivienda número 41. Le es anejo el cuarto trastero número 7 de los situados en la planta superior del edificio a la parte delantera, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca 21.885. Valorada en 500.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada-Juez, M. Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.